



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Julio veintiuno de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO - para la efectividad de la garantía real
Ejecutante	ASTRID DEL CARMEN GUZMÁN TULENA C.C. 42.876.559 y LEÓN ESTEBAN CORREA GUZMÁN C.C. 98.772.501
Ejecutado	JUAN FELIPE CAMPUZANO ZULUAGA C.C. 98.671.872 y MARÍA CLARA TORO ZULUAGA C.C. 70.054.813
Radicado	05001 31 03 015 2023-00144-00
Asunto	Requiere Parte

Revisado el expediente, encuentra el despacho que si bien existe constancia que ambos demandados fueron enterados del auto que libró mandamiento de pago en la presente ejecución, también es cierto que la parte demandante solo acreditó el envío de la notificación del auto emitido el pasado ocho de junio a la señora María Clara Toro Zuluaga, dejando de lado al otro demandado, por lo tanto se requiere al demandante con el fin de que presente la respectiva acreditación de tenerla, o en su lugar proceda a efectuar la notificación del auto de corrección al demandado señor Juan Felipe Campuzano Zuluaga.

Para cumplir con la carga procesal impuesta, se le otorga al interesado el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación a la figura de desistimiento tácito conforme a lo ordenado en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d23857697af9c77a5aba9019933bd3a65414342c00bc5e9f15026124b085782**
Documento generado en 21/07/2023 10:40:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>